

Apelante: PRD
Responsable: CG del INE.

Tema: Escisión por materia de competencia

Hechos

**Resolución en
materia de
fiscalización**

El veintidós de julio, el CG del INE emitió la resolución respecto de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos a los cargos de Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Guerrero. En ella, determinó sancionar al partido apelante por diversas irregularidades en materia de fiscalización.

**Recurso de
reconsideración**

Inconforme con lo anterior, el PRD interpuso el presente RAP.

Consideraciones

Se debe **escindir la demanda**, para que se conozca de la siguiente manera:

La Sala Superior **asume su competencia** para conocer y resolver de la impugnación de las sanciones derivadas de las conclusiones siguientes: 3_C15_GR, 3_C1_GR, 3_C4_GR, 3_C5_GR, 3_C8_GR, 3_C9_GR, 3_C12_GR, 3_C17_GR y 3_C18_GR.

Lo anterior, al tratarse de conclusiones sancionatorias inescindibles, al impactar, en cada caso, diversas campañas, entre ellas la de gubernatura.

La **Sala Ciudad de México** es competente para el estudio de la conclusión siguiente: 3_C25_GR, 3_C13_GR, 3_C19_GR, 3_C24_GR y 3_C23_GR.

Esta conclusión es competencia de dicha Sala Regional toda vez que le compete conocer de las elecciones relacionadas con diputaciones locales y ayuntamientos.

Conclusión: Lo procedente es escindir a cada Sala las conclusiones controvertidas conforme a su competencia.